

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000642-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra de **WILLIAM ENRIQUE MONTES LÓPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$1.433.910,78m/cte., correspondiente a dieciséis (16) cuotas en mora, causadas entre febrero de 2020 a mayo de 2021, descritas así:

	CUOTAS EN MORA	FECHA DE PAGO	VALOR
1	Febrero de 2020	29/02/2020	\$72.780,07
2	Marzo de 2020	31/03/2020	\$74.752,41
3	Abril de 2020	30/04/2020	\$76.778,20
4	Mayo de 2020	31/05/2020	\$ 78.858,89
5	Junio de 2020	30/06/2020	\$ 80.995,97
6	Julio de 2020	31/07/2020	\$ 83.190,96
7	agosto de 2020	31/08/2020	\$ 85.445,43
8	septiembre de 2020	30/09/2020	\$ 87.761,01
9	octubre de 2020	31/10/2020	\$ 90.139,33
10	noviembre de 2020	30/11/2020	\$ 92.582,11
11	diciembre de 2020	31/12/2020	\$ 95.091,07
12	enero de 2021	31/01/2021	\$ 97.668,04
13	febrero de 2021	28/02/2021	\$ 100.314,85
14	marzo de 2021	31/03/2021	\$ 103.033,38
15	abril de 2021	30/04/2021	\$ 105.825,59
16	Mayo de 2021	31/05/2021	\$ 108.693,47

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. \$8.245.363,45m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$23.381.609,07m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

2.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Señalar la hora de 8:30 del día dos (2) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021
Por anotación en estado N° **79** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

**Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b8f31a1b51b55a03a217be28925828ead417dbfbb09e820e78110396a43526cc

Documento generado en 11/08/2021 03:20:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**